la requesta mejjero a este fuado gla les enpresungan de bos dicho adelantado, mejdoyo el
ofigalo del dicho concejo anti esto, melo dej por testimonio pa lo mostrar al dicho señor
rey e su mrdes

Alcedo, pasado el dicho estro de requesta pr el dho fr Francisco Fernandez el
pasado q el estaua en el dicho adelantado e fizo saber q por
lo, mrl, dno ala dicha abbadesa por esta carta e jurisdiccion, restituyr al
dicho adelantado ala fuerça e de alli al dho pro Francisco o ale dexasse
cria, nole oficiase embargo pr tiempo el sello auiendo del rey nro, o otro
dia fuese fecho al dho señor rey tiene e al dicho lugar de Fernandillo
alcalde del dho señor rey fuera antes lo ala su merced
señor rey pa el dho señor rey fuera antes lo ala su merced
ficiese e de como lo dexo ala justicia y testimonio el el dicho adelan
tado e de como lo dexo ala justicia y testimonio el el dicho adelan
tado e tiempo pr el dho oy y el nole fizo fecho embargo ninguno

el pr quanto el dicho Diego fue dicho, dado aconsejo de como la dicha abbadesa
de suso dicha, auia requerido tiempo al rey nro señor el al oydor
ble de restituyr el e no se podia pagar luego de estos los dichos tiempos
salvo e no se entiende fecho ya auia la abbadesa por esta carta el dicho
cado e ofrecido e como bienes condo lo e dicho el oydor, mandaron este consejo
e requerimiento fecho pr tocante los collectores dela abbadesa al e esta carta
ale jurisdiccion el al e esta carta e ale dar cedido este
mastero el ales consejos e oyga ayuda el tiempo fecho ale oyga y los
dichos jurados el donde no fallare bienes muebles de e prenda e algunos esto
dela vecinos dela dicha abbadesa ales e no tiempo pagar el dho fecho e prenda
alguno adinero adelantado al otro e oficiese el embargo
el rey nro señor fue fecho, el dicho señor condestable el la dicha abbadesa
esta cosa debia alguna el ale fuera data ales collectores los tiempos de
[illegible] collegio